



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

ORDENANZA N°020.-

Castro, 05 de Mayo de 2011.-

Modificación Ordenanza N°020, según Decreto N°635 del 01 de Diciembre de 2011.-

VISTOS : El Oficio N°7242-08 de fecha 27 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Sesión Ordinaria N°83 de fecha 08.03.2011 del Concejo Municipal; el Decreto N°157 del 17.03.2011 de esta I. Municipalidad, que caduca la Ordenanza N°19 del 11.01.2010; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°91 del 04.05.2011, que aprueba la presente ordenanza; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: dictase el siguiente texto de la Ordenanza:

ORDENANZA BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR “CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO”

I. DEL OBJETIVO:

Artículo 1°. La Beca Concejo Municipal de Castro, se crea para premiar a estudiantes de la comuna que presenten un mejor rendimiento académico y tengan una situación socioeconómica deficitaria, y que inicien o continúen estudios superiores en una Universidad del País, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado de Chile.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

II. DE LOS REQUISITOS:

Artículo 2° . Los requisitos generales de postulación son los siguientes:

1. Ser ex alumno y **egresado** de un establecimiento educacional de la comuna de Castro.
* Se incorporan las palabras “y egresado”. (Decreto N°635 del 01.12.2011, publicado en página web municipal)
2. La familia sostenedora y el postulante, deben tener residencia permanente en la comuna de Castro, según ficha de protección social, la que debe tener una antigüedad mínima de 6 meses.

Artículo 3° . Los requisitos especiales de postulación son los siguientes:

1. Estar matriculado en una Universidad del País, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado de Chile.
2. Si el postulante está cursando una carrera de educación superior (universidad, instituto, centro formación técnica), haber aprobado al menos el 70% de la malla curricular **semestral o anual, hasta dos años anteriores al que postula.**
* Se cambia palabras “del semestre o del año anterior”, por “semestral o anual, hasta dos años anteriores al que postula”. (Decreto N°635 del 01.12.2011, publicado en página web municipal)
3. Si es egresado de Enseñanza Media haber obtenido un promedio de notas de cinco coma cinco (5.5), o superior como calificación de egreso (concentración de notas de enseñanza media), y puntaje ponderado (lenguaje y matemáticas) de la Prueba Selección Universitaria de cuatrocientos cincuenta (450) puntos o superior para las Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, reconocidos por el Estado de Chile.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

4. Para efectos de la Beca de Educación Superior también se considera como período el estudio que se ocupa en el desarrollo de proyectos, tesis, memorias, tesinas, de titulación, hasta por el máximo de un año luego de egresado, debiendo presentar documento que acredite la realización de este proceso de titulación.

III. DE LA POSTULACIÓN Y LOS ANTECEDENTES.

Artículo 4°. La Municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales, página web municipal y televisivos los requisitos y plazos de postulación de la presente beca, durante los primeros quince días del mes de marzo de cada año.

Artículo 5°. Los antecedentes deberán ser presentados, antes del 15 de Abril de cada año por los postulantes en la Secretaría Municipal, en horario de oficina. No se aceptará ningún documento fuera de los plazos establecidos, quedando automáticamente eliminados del proceso de selección de los beneficiarios.

Artículo 6°. Los postulantes deben presentar los siguientes antecedentes, los cuales deben entregarse en forma correlativa y foliados, de acuerdo a los numerales siguientes:

1. Carta de identificación señalando nombre completo, Rut, teléfono, domicilio, categoría de estudios (egresado enseñanza media, universitaria, centro formación técnica, instituto profesional), número libreta ahorros, o número cuenta Rut del postulante.
2. Fotocopia simple de cedula de identidad.
3. Certificado alumno egresado de un establecimiento educacional de la Comuna de Castro.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

4. Certificado encuesta Ficha Protección Social vigente a nombre del **alumno**. (Departamento Social del Municipio)
 - * Se incorporan palabras “a nombre del alumno”. (Decreto N°635 del 01.12.2011, publicado en página web municipal)
5. Certificado de matrícula **y/o** de alumno regular del establecimiento educacional del año a cursar, en original o copia legalizada ante Notario.
 - * Se agregan palabras “y/o”. (Decreto N°635 del 01.12.2011, publicado en página web municipal)
6. Certificado de concentración de notas de enseñanza media o educación superior según corresponda, **y/o** malla curricular semestral o anual **con las notas respectivas**.
 - * Se elimina paréntesis y se agregan palabras “y/o”, “con las notas respectivas”. (Decreto N°635 del 01.12.2011, publicado en página web municipal)
7. Certificado puntaje ponderado (lenguaje y matemáticas) prueba selección universitaria (PSU), (sólo para egresados de enseñanza media **hasta dos años anteriores** a su postulación).
 - * Se reemplazan palabras “del año anterior a su postulación” por “hasta dos años anteriores”. (Decreto N°635 del 01.12.2011, publicado en página web municipal)
8. Fotocopia Libreta de Ahorro o Cuenta Rut a nombre del postulante.
9. Certificado de residencia en la Comuna de Castro, otorgado por Carabineros de Chile.

IV. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 7°. Los criterios para evaluar a cada postulante serán el aspecto socioeconómico (40%) y el rendimiento académico (60%). El puntaje final del postulante será el resultado de la ponderación del criterio académico más el socioeconómico, según se indica:



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

a) La distribución de las becas corresponderá a un **50%** para alumnos regulares de educación superior, un **25%** para alumnos regulares de institutos profesionales y centros de formación técnica, y un **25%** para alumnos egresados del último año de enseñanza media. El Concejo Municipal podrá reasignar esta distribución cuando no se alcance el porcentaje de postulación respectivo señalado para cada tramo.

* Se cambian respectivamente porcentajes de “40%” por “50%” para alumnos regulares de educación superior, y “30%” por “25%” para alumnos regulares de institutos profesionales y centros de formación técnica y alumnos egresados del último año de enseñanza media. (Decreto N°635 del 01.12.2011, publicado en página web municipal)

b) La asignación de los puntajes de postulación son:

b.1.) Alumnos egresados de enseñanza media en el año anterior de la postulación a la beca: 40% puntaje Ficha de Protección Social; 30% notas promedio de enseñanza media; 30% Prueba Selección Universitaria (PSU).

b.2.) Alumnos regulares de educación superior: 40% puntaje Ficha de Protección Social; 60% promedio notas de educación superior.

Las formulas de los criterios de evaluación se anexan al final a la presente ordenanza.

V. DE LA SELECCIÓN DE LOS BECARIOS:

Artículo 8°. La selección de los becarios estará a cargo del Concejo Municipal, y se efectuará en sesión ordinaria y/o extraordinaria de este Cuerpo Colegiado, teniendo a la vista la propuesta de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica (Secplan, Secretaría Municipal), procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes de los postulantes para su presentación al Concejo Municipal.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

La elección se hará en función de la evaluación socioeconómica y rendimiento académico de cada postulante, sin perjuicio de otras consideraciones que el Concejo pueda ponderar en cada caso. Actuará como secretario del Concejo el Secretario Municipal.

En caso de igualdad de puntaje, primará la decisión por el alumno que tenga mayor puntaje en la variable socioeconómica, y en el caso de mantenerse esta igualdad se considerará al que tenga el mayor puntaje por concepto de notas.

La resolución de la nómina de los postulantes beneficiarios se efectuará durante el mes de abril y/o mayo de cada año, y remitido a las instancias municipales pertinentes para su conocimiento y trámites posteriores.

VI. DE LOS MONTOS Y CANTIDAD DE BECAS:

Artículo 9°. La beca Concejo Municipal de Castro, consistirá en un monto de dinero anual, que se pagará en una cuota mediante cheque nominativo a nombre del beneficiado o a través de depósito en su libreta bancaria o cuenta Rut, según se acuerde.

La beca consiste en un aporte en dinero de \$350.000 que podrá destinarse a matrícula, arancel u otro gasto directo o indirecto de carácter académico, que se estime conveniente. Los montos serán definidos anualmente en el presupuesto de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

Artículo 10°. La cantidad de beneficiarios se determinará cada año mediante Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los recursos presupuestarios, y la Dirección de



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

Administración y Finanzas procederá al pago de la respectiva beca al beneficiario.

VII. DE LA CADUCIDAD E INCOMPATIBILIDADES DEL BENEFICIO.

Artículo 11°. Caducará de inmediato el derecho a la beca Concejo Municipal de Castro cuando ocurran cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Pérdida de la calidad de alumno regular del beneficiario.
3. Cambio sustancial de la situación socioeconómica de la familia sostenedora del beneficiario.
4. No aprobar al menos el 70% de la malla curricular del semestre o año anterior.
5. Suspensión injustificada de los estudios por un semestre o más.
6. Entrega de antecedentes o documentación falsa.
7. Por dejar de tener residencia en la Comuna de Castro.
8. Por tener rendición de cuentas pendiente por concepto de este beneficio.
9. Por no ser promovido al siguiente semestre de la carrera.
10. Por egreso o titulación de los estudios superiores del beneficiario.

Artículo 12°. No existen incompatibilidades de postulación, respecto de otros beneficios que entreguen distintos organismos públicos o privados.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

VIII. DE LOS DEPÓSITOS Y LAS RENDICIONES:

Artículo 13°. Los pagos a los beneficiarios, se harán de acuerdo a lo establece el artículo 10° de la presente ordenanza, a través de un depósito durante el mes de Mayo y/o Junio del año respectivo. La rendición de los montos aportados deberá realizarse, con los documentos que justifiquen el gasto a más tardar el 30 de noviembre de cada año, en el Departamento de Administración y Finanzas.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES:

Artículo 14°. Los beneficiarios de la Beca de Educación Superior “Concejo Municipal de Castro”, deberán prestar servicios al Municipio u otra organización que se determine en el ámbito de su preparación académica y/o estudios, o bien como ayuda a la comunidad, cuando se estime pertinente.

Artículo 15°. De un mismo grupo familiar podrá postular a este beneficio solamente uno de sus integrantes.

Artículo 16°. La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a contar del día 06 de Mayo de 2011, fecha de su respectiva publicación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro.

Artículo transitorio. En relación a lo señalado en los artículos 4° y 5°, excepcionalmente el proceso de postulación correspondiente al año 2011, será en el período comprendido entre los días 06 y 27 de Mayo del presente año; la resolución de los postulantes beneficiados será durante el mes de Junio de 2011.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

ANOTESE, PUBLIQUESE el texto completo en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro, y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público para su conocimiento y fines procedentes.-

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE DE CASTRO

(Ordenanza actualizada al día 01.12.2011, por los funcionarios Dante Montiel Vera y Luis Velásquez Linares)



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

CRITERIOS DE EVALUACION ALUMNOS EGRESADOS ENSEÑANZA MEDIA			
ASPECTOS A EVALUAR		SIMBOLOGÍA	PORCENTAJE
RENDIMIENTO ACADÉMICO	PROMEDIO ENSEÑANZA MEDIA	PEM	30%
	PUNTAJE P.S.U	PSU	30%
SOCIOECONOMICO (Puntaje Ficha Protección Social)		FPS	40%

PEM El puntaje se asignará a cada promedio de notas de acuerdo a una distribución lineal.

$$P = \frac{\text{PEM1} * \text{Pmáx.}}{\text{PEM2}}$$

P = Puntaje a asignar al promedio de notas analizado.

PEM1 = Promedio de Notas Postulante.

PEM2 = Mejor Promedio de Notas de entre todos los postulantes.

Pmáx. = Puntaje máximo correspondiente a este criterio, es decir, 100 puntos.

PSU El puntaje se asignará a cada puntaje PSU de acuerdo a una distribución lineal.

$$P = \frac{\text{PSU1} * \text{Pmáx.}}{\text{PSU2}}$$

P = Puntaje a asignar al puntaje PSU analizado.

PSU1 = Puntaje PSU Postulante.

PSU2 = Mejor Puntaje PSU de entre todos los postulantes..

Pmáx. = Puntaje máximo correspondiente a este criterio, es decir, 100 puntos.

FPS El puntaje se asignará a cada puntaje de la FPS de acuerdo a una distribución lineal.

$$P = \frac{\text{P1} * \text{Pmáx.}}{\text{PE2}}$$

P = Puntaje a asignar al puntaje de la Ficha de Protección Social analizada.

P1 = Menor Puntaje Ficha Protección Social de entre todos los postulantes.

PE2 = Puntaje FPS Postulante.

Pmáx. = Puntaje máximo correspondiente a este criterio, o sea, 100 puntos.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía

CRITERIOS DE EVALUACION ALUMNOS CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES		
ASPECTOS A EVALUAR	SIMBOLOGÍA	PORCENTAJE
PROMEDIO EDUCACION SUPERIOR	PES	60%
SOCIOECONOMICO (Puntaje Ficha Protección Social)	FPS	40%

PES El puntaje se asignará a cada promedio de notas de acuerdo a una distribución lineal.

$$P = \frac{PEM1 * Pm\acute{a}x.}{PEM2}$$

P = Puntaje a asignar al promedio de notas analizado.

PEM1 = Promedio de Notas Postulante.

PEM2 = Mejor Promedio de Notas de entre todos los postulantes.

Pm\acute{a}x. = Puntaje m\acute{a}ximo correspondiente a este criterio, es decir, 100 puntos.

FPS El puntaje se asignará a cada puntaje de la FPS de acuerdo a una distribución lineal.

$$P = \frac{P1 * Pm\acute{a}x.}{PE2}$$

P = Puntaje a asignar al puntaje de la Ficha de Protección Social analizada.

P1 = Menor Puntaje Ficha Protección Social de entre todos los postulantes.

PE2 = Puntaje FPS Postulante.

Pm\acute{a}x. = Puntaje m\acute{a}ximo correspondiente a este criterio, o sea, 100 puntos.



Ilustre Municipalidad de Castro
Alcaldía